



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2015-00408-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS OCHOA VILLALBA.

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ; JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO.

JUZGADO DE ORIGEN: TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra fijada fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se advierte de las pretensiones de la demanda, que en el presente proceso se ataca los dictámenes No. 16495 del 16 de abril de 2.014 y No. 8766500 del 02 de diciembre de 2.014, por lo que en aras de un mejor proveer y conforme a lo estipulado en el artículo 54 del C.P.T. y de la S.S., de manera oficiosa se ordena que por medio de la Secretaría de este Despacho, se libre atento oficio a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR, a fin de que, a costas del demandante, realice dictamen de pérdida de la capacidad laboral al señor JUAN CARLOS OCHOA VILLALBA, identificado con C.C. No. 8.766.500, en el cual, en caso de existir una pérdida de la capacidad laboral del actor, se sirva establecer el porcentaje, origen, y la fecha de estructuración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dejará sin efecto el numeral segundo del auto del 2 de febrero de 2024, que señaló fecha para la celebración de las audiencias consagradas en el artículo 77 y 80 del C.S.T. y S.S., las cuales una vez cumplido lo anterior se fijará en auto separado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría librar atento oficio a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR, a fin de que, a costas del demandante, realice dictamen de pérdida de la capacidad laboral al señor JUAN CARLOS OCHOA VILLALBA identificado con C.C. No. 8.766.500, en el cual, en caso de existir una pérdida de la capacidad laboral del actor, se sirva establecer el porcentaje, origen, y la fecha de estructuración.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el numeral segundo del auto del 2 de febrero de 2024, por lo expuesto.

TERCERO. Por Secretaría, Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-013-2015-00408-00.

Página web: www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 44 No. 38 - 11, Edificio Banco Popular, Piso 16.
Barranquilla - Atlántico. Colombia.

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 016 del 23 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO